

**Aviso N° 215**

Se lleva a conocimiento de los señores operadores que el Directorio, en uso de sus facultades reglamentarias, ha resuelto acordar a los compradores que destinen mercadería a plantas privadas, la opción de ordenar el ingreso de los camiones mediante un régimen de cupos, el cual se regirá por las disposiciones siguientes:

1° Compradores:

a) Deberán estar en condiciones de recibir la cantidad diaria de camiones que resulte del desarrollo de la siguiente formula:

$$\text{TONELAJE DE LA OFERTA DE ENTREGA} / \text{DIAS HABILES} / \text{CAPACIDAD CAMION} = \text{Cantidad de Camiones Diarios}$$

Donde:

TONELAJE DE LA OFERTA DE ENTREGA: Se refiere al tonelaje que resulte de sumar las Ofertas de Entrega que en cada oportunidad les aplique el MAT.

DIAS HABILES: De lunes a viernes. Se cuentan a partir del 4to. día hábil de la fecha de la Oferta de Entrega y hasta el antepenúltimo día hábil del mes de entrega.

CAPACIDAD CAMION: Girasol y Soja = 25 tons.

Maíz y Trigo = 28 tons.

b) Penúltimo y último día hábil: Quedan libres a efectos de ser utilizados para entregas por cupos incumplidos.

c) Mínimo Diario: En ningún caso podrá el Comprador recibir menos de 1.000 tons. diarias.

d) Adhesión al Sistema: Los compradores dentro de las 24 horas de recibida la Oferta de Entrega, deberán comunicar por nota al MAT que hacen uso de la opción y detallar los cupos diarios a recibir, de acuerdo con la formula establecida en a) y respetando el mínimo fijado.

2°) Vendedores:

Recibirán los cupos del MAT quien los distribuirá teniendo en cuenta la antigüedad del contrato.

3°) Vigencia:

La presente resolución se aplicara a partir de las Ofertas de Entrega correspondientes a la posición ENERO '96.-

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1995